

¿Las trabajadoras del hogar tienen derecho a ser afiliadas al seguro social?

Las trabajadoras del hogar de acuerdo a la ley del seguro social deben ser voluntariamente inscritas al régimen obligatorio de seguridad social -consulte ventanilla del Seguro Social- (artículo 13 ley del seguro social).

¿Cuántas horas deben trabajar las trabajadoras del hogar que viven en mi casa y la señora que viene un día por semana?

Las trabajadoras del hogar independientemente de las modalidades deben trabajar en un horario de ocho horas máximo, ocho horas para dormir y ocho horas para su atención personal y pueden dedicarlo dentro o fuera del hogar, y si en ese horario de su descanso personal, la ocupa para sus servicios se contabilizara como horas de trabajo extra.

A las trabajadoras del hogar se les debe pagar horas extraordinarias después de su horario de ocho horas de trabajo -artículo 66-

Mi nana lleva 25 años con mi mamá y ahora es la nana de mi primera hija, no quiero que se vaya porque es como de la familia, pero sus hijos ya piden que la jubilemos, ¿ella tiene ese derecho por ley?

Sí, tiene derecho a una jubilación después de 25 años de trabajo.

¿Las trabajadoras del hogar migrantes tienen los mismos derechos que las trabajadoras de México?

Las trabajadoras de otros países tienen los mismos derechos que las de México

Además de tener el derecho a conservar consigo su documento migratorio, si como empleador lo retiene comete el delito de trata o explotación laboral.

LOS LOGROS DE LA LUCHA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

¿Sabías que el 30 de marzo es el día Internacional de las trabajadoras del hogar?

El 30 de marzo, es establecido por la Confederación Latinoamericana y del Caribe de trabajadoras del Hogar CONLACTRAHO. Como día Internacional de las trabajadoras del hogar. No en una fecha para celebrar, pero si para reconocer y reivindicar el trabajo que realizan las trabajadoras de forma remunerada y para luchar por su reconocimiento y el acceso a sus derechos laborales.

¿Sabía que ya existe un instrumento internacional que reconoce el trabajo del hogar como trabajo y los derechos de las trabajadoras del hogar?

El 16 de junio de 2011, la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó el Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, una norma internacional cuya ratificación está pendiente en México. Cabe destacar que este convenio ya es ratificado en más de 12 países siendo la mayoría de América Latina. El convenio contiene todos los derechos que como trabajadoras del hogar tenemos.

¿Las trabajadoras del hogar pedimos un trato digno, el reconocimiento y respeto de nuestros derechos!

¿Recordemos que gracias al trabajo de las trabajadoras del hogar, son posibles otros trabajos!

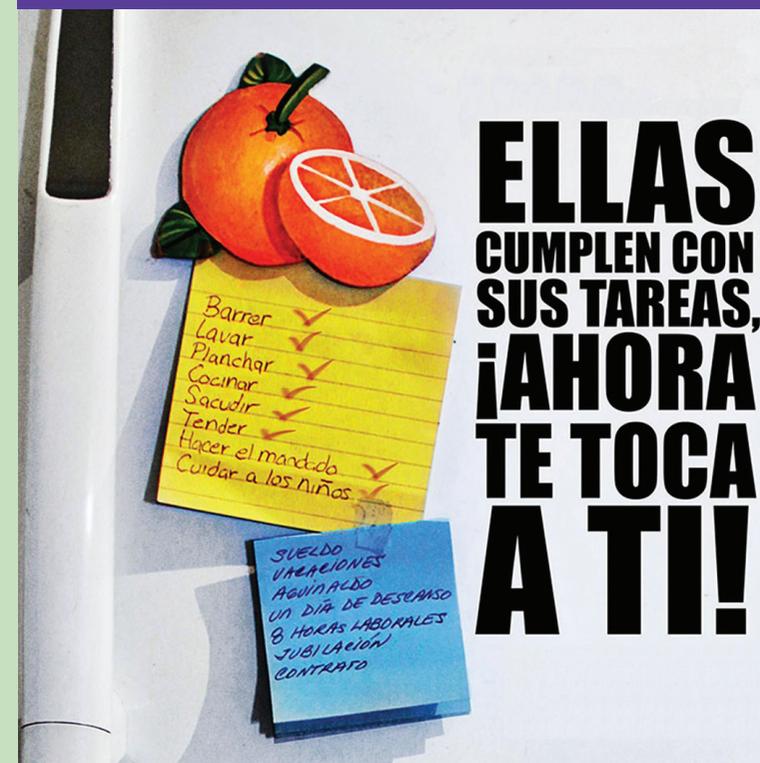


Medellín 33 Colonia Roma, C.P. 06700
Delegación Cuauhtémoc México Distrito Federal
TEL. (55) 52 07 54 66 • contacto@caceh.org.mx



HACER **VISIBLE** LO **INVISIBLE**

LA DEMOCRACIA COMIENZA EN CASA



¿Patrones, patronas y trabajadoras del hogar, trabajemos juntas por los Derechos y Obligaciones en el trabajo del hogar, porque a todos y todas nos beneficia!

Este Material está dirigido a empleadoras y empleadores que cuentan o contarán con los servicios de una trabajadora del hogar. El objetivo es promover el valor social del trabajo del hogar, un trato digno a las personas que lo realizan y una mayor responsabilidad y empatía de las y los patrones para reconocer y respetar los derechos humanos laborales de las trabajadoras del hogar. Esperamos que este material sea un aporte más en la tarea de fomentar un cambio cultural hacia una mayor equidad y justicia social para las trabajadoras del hogar.

¿Qué es el trabajo del hogar?

El trabajo del hogar es el trabajo realizado en un hogar, como lavar, planchar, encargarse del mantenimiento y servicios de la casa, preparar alimentos, cuidar a las y los niños, a personas adultas mayores y/o personas enfermas, etc.

¿Quiénes son las trabajadoras del hogar?

Toda persona que realiza trabajo del hogar a cambio de una remuneración económica, en el marco de una relación de trabajo.

¿Si tengo una trabajadora que limpia y cuida mi casa yo que puedo hacer para cuidarla?

Primero: Reconocer que es trabajadora y que tiene derechos porque las actividades que realiza son indispensables para que la economía funcione fuera del hogar para que usted pueda salir a trabajar fuera de casa o para que haga otras actividades distintas a las del hogar.

Segundo: Reconocer y respetar los derechos de las trabajadoras del hogar.

¿Qué derechos tienen las trabajadoras del hogar?

Los derechos de las trabajadoras del hogar están consagrados en el título sexto, capítulo XIII de la ley federal del trabajo.

Los derechos establecidos en la ley federal del trabajo son:

- ☛ **Jornada de trabajo:** El horario de trabajo no podrá exceder de 8 horas –artículo 61-
- ☛ **Salario:** El salario será determinado por la cantidad de trabajo y tamaño de la vivienda, número de personas y mascotas a atender. La ley laboral prohíbe el trabajo del hogar gratuito –artículo 334-
- ☛ **Descanso:** La ley federal del trabajo establece el descanso semanal de día y medio ininterrumpido preferentemente en sábado y domingo –artículo 336-. Además las trabajadoras del hogar tienen derecho al descanso en los días feriados por ley: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años por la transición del poder ejecutivo y 25 de diciembre, con goce de salario íntegro –artículo 74-
- ☛ **Vacaciones:** Las trabajadoras tienen derecho a vacaciones: 6 días al cumplir un año de trabajo, aumentando dos por cada año siguiente hasta un máximo de 12 días y aumentar 2 días por cada 5 años de servicio sucesivamente. Las vacaciones deben pagarse con salario íntegro, más un 25% de prima vacacional –artículo 76-
- ☛ **Aguinaldo:** Las trabajadoras del hogar tienen derecho a recibir un aguinaldo equivalente a 15 días de salario por lo menos, el aguinaldo debe pagarse antes del 20 de diciembre, en caso de que la trabajadora no haya cumplido el año de servicio se le pagará la parte proporcional –artículo 87-
- ☛ **Trato digno:** Las trabajadoras del hogar tienen derecho a un trato respetuoso, sin nombres despectivos ni discriminación alguna por su condición social –artículos 2, 3 y 337-
- ☛ **Alimentación:** La alimentación que se proporcione a la trabajadora debe ser sana y suficiente –artículo 337-
- ☛ **Habitación:** Las trabajadoras tienen derecho a una habitación cómoda e higiénica –artículo 337-
- ☛ **Seguridad y salud:** Las trabajadoras del hogar tienen derecho a condiciones de trabajo que aseguren su seguridad y salud, se les debe proporcionar el material necesario para realizar su trabajo sin peligro alguno. Además de cooperar para la instrucción general de la trabajadora –artículos 337 y 338-

Además las trabajadoras del hogar tienen otros derechos:



PREGUNTAS FRECUENTES:

¿Cómo debe ser pagado la remuneración a las trabajadoras del hogar?

Semanal, quincenal o mensual, por medio de un recibo que servirá como una prueba del pago hecho por el empleador –artículo 88 y 89-

¿De qué forma puede contratar el empleador una trabajadora del hogar?

La contratación puede ser de forma verbal pero la idónea es por escrito, ya que un contrato verbal en la ley tiene el mismo valor –artículo 20-

¿Qué obligaciones tienen las trabajadoras del hogar?

Las trabajadoras del hogar tienen la obligación de respetar a sus empleadores a sus familias y a las personas que los visitan, cuidar y conservar el manejo de la casa y sus pertenencias, manejar cuidadosamente los utensilios de trabajo, siguiendo las instrucciones de seguridad especialmente los electrodomésticos.

Desempeñar profesionalmente su trabajo, no faltar sin justificación ni afectar las relaciones humanas.

Al terminar su relación laboral, deberá avisar con una semana de anticipación y dejar claramente los motivos de su retiro –artículo 340 y 342-

¿Cuáles son las formas para la terminación del contrato de trabajo?

El contrato debe terminar por acuerdo de ambas, por muerte de una de las partes, por jubilación de la trabajadora, por decisión de la trabajadora (renuncia) en este caso deberá avisar con 8 días de anticipación y por faltas graves –artículo 340 a 342-

¿Puede el empleador terminar el contrato de trabajo por decisión propia?

Sí, pero debe avisar con 8 días de anticipación y cumpliendo con la indemnización de 3 meses salario, 20 días por cada año de trabajo, más 12 días por antigüedad laboral –artículo 343-